

San
Pedro
de
Salas
Campes
Cesero.

á siete de Enero de mil ochocientos setenta; Tenidos
previa citacion en las Salas Capitulares para celebrar
Cabildo ordinario los dias que al morning se expresan,
por el don presidente se debió abierta la sesion

Leida el acta anterior quedó aprobada

No se conceda
la suspension de
la venta de las
fincas de las pias
fundaciones de
Condenal Belluga.

Dió cuenta de una comunicacion del don Gobernador
á la provincia, fecha por el actual, rogandose á Veda
por la suspension de la venta de las fincas pertenecien-

tes á las pias fundaciones al Ciudadano Belluga, por
ser improcedente, en favor á que siendo mil novecien-
tas setenta fanegas seis celemines las que están
en subasta, y dos mil las que deben componer el
total, segun acredita esta municipalidad con fecha
once de Diciembre ultimo, quedan todavia veinte y
nueve fanegas seis celemines á diferencia; y
previene que con el fin de enlazar en poder de
quien se hallan, con mas las que crecen hasta las
tres mil cuatrocientas siete fanegas de que se
componia esta finca en el año mil ochocientos
cincoenta y dos, pertenecientes á la municipa-
lidad, se efectue dentro de un breve termino
el destino y medicion á que se contrae la
citada comunicacion de once de Diciembre,
y se le remita el diligenciamto que se forme

